

"CONTRATO DE CESION DE ACCIONES "

En Guayaquil a los 28 días del mes de diciembre de 2015 comparecen a la celebración de este contrato de cesión de acciones, las siguientes personas:

Por una parte, la sociedad ecuatoriana denominada **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.**, quien actúa a través de su Gerente General, Sr. Roberto Martínez Cedeño, conforme lo acredita con un ejemplar de su nombramiento, parte a quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar en adelante por su nombre o simplemente como la **CESIONARIA**.

Por otra parte, la señora **MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MANRIQUE**, quien por estar casada, comparece junto con su cónyuge, el Sr. **DAVID JOSE AGUILAR ABAD**, ambos intervienen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada; y, el **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, quien por estar casado, comparece junto con su cónyuge, la Sra. **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, ambos intervienen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, a quienes para efectos del presente contrato se los podrá denominar en adelante por sus nombres y apellidos o simplemente como los **CEDENTES**, quienes adjuntan un ejemplar de sus respectivas cédulas de ciudadanía.

Los comparecientes tienen total y absoluta capacidad legal para concurrir a la celebración de la presente cesión de acciones, contrato que tiene objeto y causa lícitos y se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO) La compañía **ZAZACORP S.A.** se constituyó con un capital suscrito de US\$800,00, mediante escritura pública autorizada el 21 de febrero del 2011 celebrada por el Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 10 de marzo del 2011, anotada bajo el número 4.144 del Registro Mercantil de fojas 21.930 a 21.957.

DOS) Los **CEDENTES** son propietarios únicos y exclusivos de 800 acciones, lo que equivale al 100% del capital suscrito de la compañía **ZAZACORP S.A.**, las mismas que están numeradas del 001 al 800 inclusive, representadas en los títulos de acciones que se detallan a continuación:

Título de Acciones No. UNO, emitido a nombre del **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, contentivo de 792 acciones, signadas con los números del 001 al 792 inclusive, lo que equivale al 99% del capital suscrito de la compañía.

Título de Acciones No. DOS, emitido a nombre de **María Gabriela González Manrique**, contentivo de 8 acciones, signadas con los números del 793 al 800 inclusive, lo que equivale al 1% del capital suscrito de la compañía.

Las 800 acciones son de la clase ordinaria, nominativa, cada una con un valor nominal de US\$1,00, pagadas en el 100% de su valor, conforme consta en los referidos Títulos de acciones.

TRES) La compañía **Zazacorp S.A.** es una empresa que se dedica a la publicidad.

CUATRO) La **CESIONARIA** ha realizado una oferta a los **CEDENTES**, para que éstos le cedan y transfieran 799 acciones, lo que equivale al 99,875% del capital suscrito de la compañía **ZAZACORP S.A.**, oferta que los **CEDENTES** han aceptado, por lo que han convenido las partes que la socia **MARIA GABRIELA GONZALEZ MANRIQUE**, endosará íntegramente a favor de la **CESIONARIA**, el Título de Acciones No. 2, contentivo de 8 acciones, numeradas del 793 al 800 inclusive, mientras que el accionista mayoritario, **Ab. Juan Fernando Manrique Lascano**, cedería 791 acciones del

Título de acciones No. 1, contentivo de 792 acciones, numeradas del 001 al 792 inclusive, conservando él 1 acción. Todas las citadas cesiones serán avisadas al representante legal de ZAZACORP S.A., a quien además se le solicitará la anulación del Título de Acciones No.1, reemplazándolo con dos nuevos títulos de acciones, el primero emitido a favor de la CESIONARIA por las 791 acciones que se le ceden del mismo; y, el segundo, emitido a favor del Ab. Juan Fernando Manrique Lascano, por la acción restante que le sigue perteneciendo del referido título.

CLAUSULA SEGUNDA.-CESIÓN DE ACCIONES: Con estos antecedentes, la señora **MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MANRIQUE**, junto con su cónyuge, el Sr.**DAVID JOSE AGUILAR ABAD**, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, todos los derechos que poseen sobre las 8 acciones que les pertenecen en el capital suscrito de ZAZACORP S.A., las cuales están representadas en el Título de acciones No. 2, sin reserva alguna.

Por su parte, el **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, junto con su cónyuge, la Sra. **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, todos los derechos que poseen sobre 791 acciones que les pertenecen en el capital suscrito de ZAZACORP S.A., representadas en el Título de acciones No. 1, sin reserva alguna.

La CESIONARIA, quien comparece por intermedio de su Gerente General, Sr. Roberto Martínez Cedeño, acepta las referidas cesiones, por convenir a los intereses de su representada.

El **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO** manifiesta que por ser el Título de acciones No. 1, representativo de 792 acciones, las numeradas del 001 al 792 inclusive, solicitará por escrito y conjuntamente con la CESIONARIA, al representante legal de ZAZACORP S.A. que anule y fraccione el referido Título, para emitir en su reemplazo dos nuevos títulos de acciones, uno contentivo de las 791 acciones cedidas a la compañía **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.** que estarían signadas con los números del 001 a 791 inclusive; y, el otro Título de acciones, contentivo de una acción que estaría signada con el número 792, que sería de su propiedad.

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES DE LOS CEDENTES: LOS CEDENTES declaran lo siguiente:

UNO: Que las acciones que son objeto de este contrato de cesión, se encuentran libres de cualquier limitación de dominio y que sobre ellas no pesa ninguna clase de gravámenes o garantías.

DOS: El cedente Juan Fernando Manrique Lascano, a la firma del presente contrato, realizará la entrega física y real al representante legal de la compañía **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.**, tanto del Título de acciones No. 1, así como de la respectiva comunicación escrita que suscribirán conjuntamente con la CESIONARIA, solicitando la anulación del citado título y la simultánea emisión de los nuevos Títulos de acciones, cuyo detalle se ha dejado sentado en la cláusula segunda de este contrato de cesión.

TRES: La cedente María Gabriela González Manrique declara que en este acto entrega a la CESIONARIA el Título de Acciones No. 2, endosado a su favor.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes fijan en **US\$1.000,00**, el valor de las cesiones de las 8 acciones realizadas por la Sra. María Gabriela González Manrique y su cónyuge David Aguilar Abad, representativas del 1% del capital suscrito de la compañía, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre de la citada cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno. En lo que se refiere a la cesión de las 791 acciones realizadas por el Ab. Juan Fernando Manrique Lascano y su cónyuge Grace Martínez Cedeño,

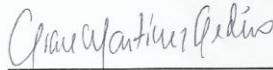
representativas del 98,875% del capital suscrito de la compañía, las partes fijan en **US\$10.006,15** el valor de las mismas, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre del citado cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno.

CLASULA QUINTA.- ACEPTACION Y SOMETIMIENTO A LA LEY DE ARBITRAJE: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el presente contrato, por convenir a sus respectivos intereses, suscribiéndolo en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, los CEDENTES aceptan en especial ceder y transferir las acciones que le pertenece a favor de la CESIONARIA, quien por su parte, ratifica su aceptación a dichas cesiones de acciones.

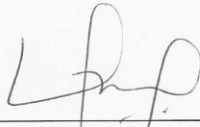
En virtud de la buena fe demostrada por las partes contratantes en realizar esta cesión de acciones, declaran, que en caso de controversias por los derechos y obligaciones recíprocas que puedan surgir en la aplicación del contrato, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y al arbitraje en derecho según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el R. O. No.145 del 4 de septiembre de 1.997.



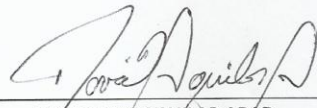
AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO
C.C. No. 0914168919- CEDENTE



GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO
C.C. No.0915394183- CEDENTE

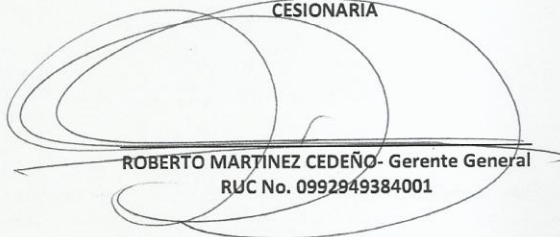


MARIA GABRIELA GONZALEZ MANRIQUE
C.C. No. 0910690148 -CEDENTE



DAVID JOSE AGUILAR ABAD
C.C. No. 0912907888-CEDENTE

p. MCINDUSTRIESHOLDING S.A.
CESIONARIA



ROBERTO MARTINEZ CEDEÑO- Gerente General
RUC No. 0992949384001

"CONTRATO DE CESION DE ACCIONES "

En Guayaquil a los 28 días del mes de diciembre de 2015 comparecen a la celebración de este contrato de cesión de acciones, las siguientes personas:

Por una parte, la sociedad ecuatoriana denominada **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.**, quien actúa a través de su Gerente General, Sr. Roberto Martínez Cedeño, conforme lo acredita con un ejemplar de su nombramiento, parte a quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar en adelante por su nombre o simplemente como la **CESIONARIA**.

Por otra parte, la señora **MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MANRIQUE**, quien por estar casada, comparece junto con su cónyuge, el Sr. **DAVID JOSE AGUILAR ABAD**, ambos intervienen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada; y, el **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, quien por estar casado, comparece junto con su cónyuge, la Sra. **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, ambos intervienen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, a quienes para efectos del presente contrato se los podrá denominar en adelante por sus nombres y apellidos o simplemente como los **CEDENTES**, quienes adjuntan un ejemplar de sus respectivas cédulas de ciudadanía.

Los comparecientes tienen total y absoluta capacidad legal para concurrir a la celebración de la presente cesión de acciones, contrato que tiene objeto y causa lícitos y se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO) La compañía **ZAZACORP S.A.** se constituyó con un capital suscrito de US\$800,00, mediante escritura pública autorizada el 21 de febrero del 2011 celebrada por el Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 10 de marzo del 2011, anotada bajo el número 4.144 del Registro Mercantil de fojas 21.930 a 21.957.

DOS) Los **CEDENTES** son propietarios únicos y exclusivos de 800 acciones, lo que equivale al 100% del capital suscrito de la compañía **ZAZACORP S.A.**, las mismas que están numeradas del 001 al 800 inclusive, representadas en los títulos de acciones que se detallan a continuación:

Título de Acciones No. UNO, emitido a nombre del **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, contentivo de 792 acciones, signadas con los números del 001 al 792 inclusive, lo que equivale al 99% del capital suscrito de la compañía.

Título de Acciones No. DOS, emitido a nombre de **María Gabriela González Manrique**, contentivo de 8 acciones, signadas con los números del 793 al 800 inclusive, lo que equivale al 1% del capital suscrito de la compañía.

Las 800 acciones son de la clase ordinaria, nominativa, cada una con un valor nominal de US\$1,00, pagadas en el 100% de su valor, conforme consta en los referidos Títulos de acciones.

TRES) La compañía **Zazacorp S.A.** es una empresa que se dedica a la publicidad.

CUATRO) La **CESIONARIA** ha realizado una oferta a los **CEDENTES**, para que éstos le cedan y transfieran 799 acciones, lo que equivale al 99,875% del capital suscrito de la compañía **ZAZACORP S.A.**, oferta que los **CEDENTES** han aceptado, por lo que han convenido las partes que la socia **MARIA GABRIELA GONZALEZ MANRIQUE**, endosará íntegramente a favor de la **CESIONARIA**, el Título de Acciones No. 2, contentivo de 8 acciones, numeradas del 793 al 800 inclusive, mientras que el accionista mayoritario, **Ab. Juan Fernando Manrique Lascano**, cedería 791 acciones del

Título de acciones No. 1, contentivo de 792 acciones, numeradas del 001 al 792 inclusive, conservando él 1 acción. Todas las citadas cesiones serán avisadas al representante legal de ZAZACORP S.A., a quien además se le solicitará la anulación del Título de Acciones No.1, reemplazándolo con dos nuevos títulos de acciones, el primero emitido a favor de la CESIONARIA por las 791 acciones que se le ceden del mismo; y, el segundo, emitido a favor del Ab. Juan Fernando Manrique Lascano, por la acción restante que le sigue perteneciendo del referido título.

CLAUSULA SEGUNDA.-CESIÓN DE ACCIONES: Con estos antecedentes, la señora **MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MANRIQUE**, junto con su cónyuge, el Sr.**DAVID JOSE AGUILAR ABAD**, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, todos los derechos que poseen sobre las 8 acciones que les pertenecen en el capital suscrito de ZAZACORP S.A., las cuales están representadas en el Título de acciones No. 2, sin reserva alguna.

Por su parte, el **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, junto con su cónyuge, la Sra. **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, todos los derechos que poseen sobre 791 acciones que les pertenecen en el capital suscrito de ZAZACORP S.A., representadas en el Título de acciones No. 1, sin reserva alguna.

La CESIONARIA, quien comparece por intermedio de su Gerente General, Sr. Roberto Martínez Cedeño, acepta las referidas cesiones, por convenir a los intereses de su representada.

El **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO** manifiesta que por ser el Título de acciones No. 1, representativo de 792 acciones, las numeradas del 001 al 792 inclusive, solicitará por escrito y conjuntamente con la CESIONARIA, al representante legal de ZAZACORP S.A. que anule y fraccione el referido Título, para emitir en su reemplazo dos nuevos títulos de acciones, uno contentivo de las 791 acciones cedidas a la compañía **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.** que estarían signadas con los números del 001 a 791 inclusive; y, el otro Título de acciones, contentivo de una acción que estaría signada con el número 792, que sería de su propiedad.

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES DE LOS CEDENTES: LOS CEDENTES declaran lo siguiente:

UNO: Que las acciones que son objeto de este contrato de cesión, se encuentran libres de cualquier limitación de dominio y que sobre ellas no pesa ninguna clase de gravámenes o garantías.

DOS: El cedente Juan Fernando Manrique Lascano, a la firma del presente contrato, realizará la entrega física y real al representante legal de la compañía **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.**, tanto del Título de acciones No. 1, así como de la respectiva comunicación escrita que suscribirán conjuntamente con la CESIONARIA, solicitando la anulación del citado título y la simultánea emisión de los nuevos Títulos de acciones, cuyo detalle se ha dejado sentado en la cláusula segunda de este contrato de cesión.

TRES: La cedente María Gabriela González Manrique declara que en este acto entrega a la CESIONARIA el Título de Acciones No. 2, endosado a su favor.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes fijan en **US\$1.000,00**, el valor de las cesiones de las 8 acciones realizadas por la Sra. María Gabriela González Manrique y su cónyuge David Aguilar Abad, representativas del 1% del capital suscrito de la compañía, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre de la citada cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno. En lo que se refiere a la cesión de las 791 acciones realizadas por el Ab. Juan Fernando Manrique Lascano y su cónyuge Grace Martínez Cedeño,

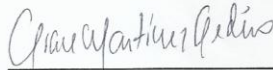
representativas del 98,875% del capital suscrito de la compañía, las partes fijan en **US\$10.006,15** el valor de las mismas, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre del citado cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno.

CLASULA QUINTA.- ACEPTACION Y SOMETIMIENTO A LA LEY DE ARBITRAJE: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el presente contrato, por convenir a sus respectivos intereses, suscribiéndolo en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, los CEDENTES aceptan en especial ceder y transferir las acciones que le pertenece a favor de la CESIONARIA, quien por su parte, ratifica su aceptación a dichas cesiones de acciones.

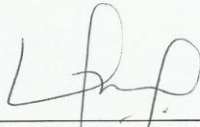
En virtud de la buena fe demostrada por las partes contratantes en realizar esta cesión de acciones, declaran, que en caso de controversias por los derechos y obligaciones recíprocas que puedan surgir en la aplicación del contrato, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y al arbitraje en derecho según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el R. O. No.145 del 4 de septiembre de 1.997.



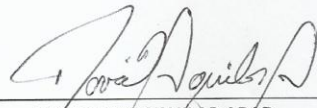
AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO
C.C. No. 0914168919- CEDENTE



GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO
C.C. No.0915394183- CEDENTE

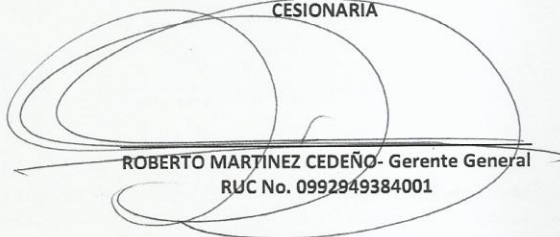


MARIA GABRIELA GONZALEZ MANRIQUE
C.C. No. 0910690148 -CEDENTE



DAVID JOSE AGUILAR ABAD
C.C. No. 0912907888-CEDENTE

p. MCINDUSTRIESHOLDING S.A.
CESIONARIA



ROBERTO MARTINEZ CEDEÑO- Gerente General
RUC No. 0992949384001